

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA INSTALACIÓN DE COMERCIOS QUE VENDAN PRODUCTOS DERIVADOS DEL CANNABIDIOL.

INICIADO EN SESIÓN: 05 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E**



El suscrito Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88 así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta ante ésta Representación Popular iniciativa a la Ley de Educación del Estado, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

En 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el caso conocido mediáticamente como el caso SMART (Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerable).

En la resolución se estableció que el consumo de marihuana está protegido por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y que la actual regulación viola “el derecho a decidir responsablemente si se desea consumir una sustancia que evidentemente causa algunas afectaciones en la salud” (SCJN 2015).

La Suprema Corte, además, sostuvo el derecho de realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el consumo de marihuana, incluida la siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, etc. y la violación

al principio de proporcionalidad en la prohibición de la cannabis, toda vez que existen otras medidas menos lesivas para proteger la salud que la prohibición absoluta.

El 28 de junio de 2021, luego de cinco decisiones tomadas en el mismo sentido, la SCJN declaró inconstitucional la prohibición absoluta del consumo lúdico o recreativo de cannabis y THC establecida en la Ley General de Salud. De la misma manera, en el año 2021, nuevamente se afirmó que la actual regulación afecta el derecho al libre desarrollo de la personalidad de manera desproporcionada. A partir de esta resolución quedaron anuladas varias normas de la Ley General de Salud, como se mencionó previamente.

Ahora bien, consecuencia de lo anterior, en nuestro país, la marihuana medicinal se comenzó a comercializar después de que su consumo se hiciera legal, a través de aceites con cannabidiol que es una sustancia química que se encuentra en la planta de la cannabis y que se ha utilizado para tratar diversos problemas de salud, lo anterior según algunos especialistas para el tratamiento de enfermedades relacionadas con el sistema nervioso.

El CBD o Cannabidiol, se puede encontrar en forma de aceite, cápsulas, cremas, champús, ungüentos, entre otros.

En nuestra ciudad capital y su área metropolitana, proliferan este tipo de comercios, y lo que pretendemos con este instrumento legislativo, es que la prohibición de estos establecimientos no se encuentre a la vista de los estudiantes o de escuelas públicas o privadas.

En este contexto, los estudiantes pasan la mayor parte del día en la escuela el ambiente escolar proporciona un estándar para juzgar la conducta de los jóvenes, el personal escolar actúa a menudo como modelo de gran influencia, a través del cual los preadolescentes y adolescentes se juzgan a sí mismos.

En nuestro Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, consideramos que, si los adolescentes perciben que sus profesores se ocupan de ellos, tienen menos probabilidades de iniciarse en el uso de marihuana o tabaco, del alcohol, o adoptar otras conductas de riesgo para la salud. Las relaciones con los profesores y consejeros son de las más importantes y formativas para muchos estudiantes, especialmente en la enseñanza media.

Y, por el contrario, los estudiantes cuyos lazos con la escuela son débiles tienen menos probabilidades de reconocer que el consumo de sustancias reduce las posibilidades de alcanzar sus objetivos futuros.

Para los promoventes de la presente iniciativa, el uso de sustancias químicas que alteran la mente tiene efectos perjudiciales sobre el rendimiento escolar, por ello sostenemos que los estudiantes que se hallan bajo los efectos de estas sustancias no están preparados para aprender y tienen riesgo de sufrir a la larga un deterioro de la capacidad cognitiva y la memoria, pes por lo anterior que afirmamos que el consumo de sustancias se asocia frecuentemente con una falta de motivación y autodisciplina, y también con una menor asistencia a la escuela.

DECRETO:

ÚNICO. – Se adiciona una fracción IX al artículo 23 de la Ley de Educación del Estado, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 23.

I a VIII...

IX. Prohibir la instalación de establecimientos que comercializan los productos derivados del cannabidiol o CBD en un radio no menor de 400 metros de las instituciones educativas públicas y privadas.

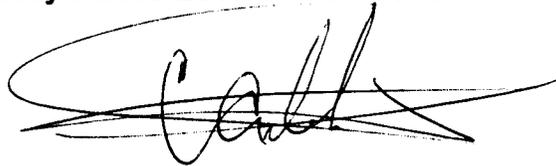
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A t e n t a m e n t e

**Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Monterrey Nuevo León al mes de febrero de 2025.**



Carlos Alberto de la Fuente Flores

C. Diputado Local



Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Diputada local



Mauro Guerra Villarreal

Diputado local



Cecilia Sofía Robledo Suárez

Diputada local



Miguel Ángel García Lechuga

Diputado local

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Diputada local

José Luis Santos Martínez

Diputado local

Itzel Soledad Castillo Almanza

Diputada local

Ailé Tamez de la Paz

Diputada local

Ignacio Castellanos Amaya

Diputada Local

